CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señora Jueza que, dentro del término de traslado de la demanda, el señor JUAN CAMILO BALLESTEROS BERNAL, a través de apoderada contestó la demanda, y formuló excepciones de mérito. Adicionalmente, fue allegada información de incumplimiento de acuerdo, por parte de la apoderada de la demandante.

Términos:

Notificación; abril 27 de 2021
Traslado; abril 28 a mayo 12 de 2021
Paro Nacional; abril 28 de 2021
Contestación, mayo 12 de 2021.

Manizales, julio 9 de 2021

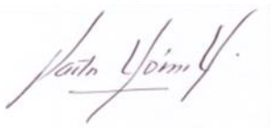

Justo Pastor Gómez Giraldo
Secretario

JUZGADO primero DE FAMILIA
Manizales, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 2021-00114

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene por contestada la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y RGULACIÓN DE VISITAS, incoada por La señora TATIANA CASTAÑO HERNANDEZ a través de apoderada, en contra del señor JUAN CAMILO BLLESTEROS BERNAL.

De las excepciones de fondo denominadas**, "INCAPACIDAD ECONOMICA DEL ALIMENTANTE PARA ASUMIR UNA CUOTA ALIMENTARIA SUPERIOR" y "PRIMACÍA DEL BIENESTAR DEL MENOR"** propuestas por la parte demandada, se correrá traslado a la parte demandante por el término de **tres (3) días**, a fin de que pida las pruebas relacionadas con ellas de conformidad con el inciso 6º del artículo 391 del Código General del Proceso.

Incorpórese en el expediente digital el escrito de contestación y sus anexos, para que hagan parte integral del mismo.

Se reconoce personería a la Dra. **CINDY ALEXANDRA PARRA LONDOÑO** identificada con la C.C. No.1.053.801.430 y T.P. 356.165 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso de alimentos, en representación del demandado, para los fines y con las facultades del poder a Él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
J u e z a